

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

Señor(a)

SIDNEI WINSTON NASSER, JORGE LUIS CAMBRILHA ARAÚJO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIÓN POLIMÉRICA INYECTABLE Y ARTÍCULOS HECHOS A PARTIR DE ESTA COMPOSICIÓN”**

PRIORIDAD: 16/07/2018, BR (BRASIL), 1020180145266

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2019/0006818 del 26 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición polimérica útil en la fabricación de calzado, anillos de sellado, tapetes y otros artefactos usualmente fabricados con caucho.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición polimérica inyectable que comprende: copolímero alfa olefínico etileno; etileno de acetato de vinilo; etileno acetato de vinilo expandido y reticulado y caucho vulcanizado en polvo.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de copolímero de alfa olefínico etileno, etileno acetato de vinilo expandido y reticulado, auxiliar de flujo y agente homogeneizante, son términos generales, como se encuentran redactadas presentarían un sin números de composiciones que no encuentran sustento en la descripción. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos o materiales que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

La reivindicación 6 hace referencia a TAFMER DF710, que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.



Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

Las reivindicaciones independientes 7 y 10 contienen todas las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, se requiere que dependan de la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 7 a 13 no cumplen con el requisito de sustento en la descripción puesto que no se encuentra en la descripción ejemplos de un método que especifique las etapas lógicas y las condiciones que lleven a fabricar un artefacto. El capítulo descriptivo solo presenta 2 ejemplos de composiciones que no muestran cuál es su ventaja frente a las ya existentes.

2.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

El capítulo descriptivo hace referencia a FLUXTEC 32 Y MTC que son marcas registradas que no define el material, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se requiere aclarar cuáles son las características de los materiales en cuestión.

En el capítulo descriptivo no se divulgó la invención de manera suficientemente clara y completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla. Particularmente porque no divulgó un método con sus etapas lógicas de como producir o fabricar un artefacto que comprenda la composición. El capítulo descriptivo en sus ejemplos menciona composiciones que no son claras, el ejemplo 1 menciona que comprende EVA 19% 10% en peso, EVA 25% 15%... y no se especifica cual es el auxiliar de proceso y el agente homogeneizador. Es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la material divulgada inicialmente.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de julio de 2018 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004087803	"Thermoplastic material comprising a vulcanized rubber in a subdivided form"	14 de octubre de 2004
D2	US20170267845	"Foam compositions and uses thereof"	17 de septiembre de 2017

El documento D1¹ divulga una composición para fabricar superficies industriales, suelas de zapato, entre otras caracterizadas porque comprende micropartículas de caucho vulcanizado, poliolefinas y etilenvinilacetato (Todo el documento)

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/c9/97/38/784c523c63b50c/WO2004087803A1.pdf>

Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

El documento D2² enseña composiciones para inyectar y moldear artículos caracterizadas porque comprenden poliolefinas y una mezcla de etilenvinilacetato de bajo peso molecular y de alto peso molecular (Todo el documento).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Composición polimérica...” (Radicado N° NC2019/0006818 del 26 de junio de 2019.).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición polimérica inyectable caracterizada porque comprende:	Composición polimérica caracterizada porque comprende:	Composición polimérica caracterizada porque comprende:
3 a 20% en peso de copolímero de alfa olefínico etileno;	Poliolefina termoplástica (Hifax) (pág. 18, tab. 1)	Copolímero de olefina (Infuse OBC9107); (pág. 21, tab. 2)
10 a 30% en peso de etileno acetato de vinilo;	Polímero de etilen vinil acetato (EVA) (reiv. 34)	EVA-659; (pág. 21, tab.2)
20 a 30% en peso de etileno acetato de vinilo expandido y reticulado; y	-----	EVA-3330; (pág. 21, tab. 2)
20 a 60% en peso de caucho vulcanizado en polvo.	20 o 30% de caucho vulcanizado. (pág. 18, tab. 1).	-----

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición polimérica para inyectar caracterizada porque comprende poliolefinas, polímero de etileno vinil acetato (EVA) y micropartículas de caucho vulcanizado, útiles para manufacturar superficies industriales, deportivas, suelas de zapatos, entre otras (resumen; pág. 16, lín. 24; pág. 18, tab. 1 y reivindicaciones 34 y 44).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en que la composición comprende EVA expandido y reticulado; y en las proporciones de los materiales.

No se observa un efecto asociado a la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir EVA expandido y reticulado, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones para inyectar o moldear para fabricar artículos de calzado, equipamiento deportivo, entre otros; caracterizadas porque comprende copolímeros de poliolefinas, EVA de bajo peso molecular y EVA reticulado y expandido,

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/9a/f1/b5/af0d4c324b95a0/US20170267845A1.pdf>

Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

también sugiere el uso de caucho natural al mencionar que las composiciones comprenden poliisopreno (Resumen; pág. 14, párrafos [0130] y [0132] y pág. 21, tab. 2).

En consecuencia, la composición reclamada, no provoca un efecto técnico inesperado o sorprendente que representen un salto cualitativo en la técnica y por lo tanto no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Adicionalmente, el documento D2 menciona que con la composición se puede fabricar artículos y un método para formarlos es por inyección por moldeo (reivindicaciones 55 y 83)

Las reivindicaciones dependientes 1 a 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004087803	1 a 13	Nivel inventivo
D2	US20170267845	1 a 13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0006818		1°	x	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
16/07/2018				x					
Solicitante									
SIDNEI WINSTON NASSER, JORGE LUIS CAMBRILHA ARAÚJO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 13					
Palabras clave utilizadas				Ethylene-alpha-olefin copolymer, shoe outsole					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C08L 23/14, C08L 23/16, C08L 19/00, C08L 9/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Patbase	WO2004087803	14/10/2004	1 a 13	Todo el documento			Y		
	US20170267845	21/09/2017	1 a 13	Todo el documento			Y		
Derwent	CN100432137	12/11/2008	-	-			A		
	CN106243535	19/08/2016	-	-			A		
Espacenet	WO2018107118	14/06/2018	-	-			A		
STN	Choudhury ⁽¹⁾	1989	-	-			A		
	Park ⁽²⁾	2005	-	-			A		
Googlepatent	US6458863	1/10/2002	-	-			A		
⁽¹⁾ Choudhury R. N. and Bhowmick K. A. (1989). Compatibilization of Natural Rubber - Poly olefin Thermoplastic Elastomeric Blends by Phase Modification. <i>Wiley Natural Sciences</i> . Vol. 38, número 6. Pp. 1091-1109. Recuperado desde: https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/app.1989.070380609 .									
⁽²⁾ Park S., Yim C., Lee B.H. and Choe S. (2005). Properties of the Blends of Ethylene-Vinyl Acetate and Ethylene-α-Olefins Copolymers. <i>Macromolecular Research</i> . Vol. 13. Pp. 243-252. Recuperado desde: https://link.springer.com/article/10.1007%2F03219059 .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.				“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.				“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.				“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

Oficio N° 9784 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0006818

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (31/05/2021)
Examinador: Nini Johana Scarpeta Romero